



## **RESOLUCIÓN No. 66** (Marzo 4 de 2022)

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO DEL IMRDS, Y SE OTORGA DÍAS COMPENSATORIOS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IMRDS"

EL DIRECTOR GENERAL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA. en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y las contenidas en el acuerdo 19 del 11 de diciembre del 1995, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, es un establecimiento público del orden Municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, el cual fue creado por el Acuerdo No. 19 del 11 de diciembre de 1995.

Que según el literal c) del artículo decimo del citado Acuerdo Municipal, el director del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha tiene entre sus funciones expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones

Que de conformidad con los Decretos Ley 1567 de 1998 y 1227 de 2005, las entidades públicas están en la obligación de organizar anualmente para los funcionarios, programas de capacitación e incentivos y bienestar social.

Que en ese sentido, el Artículo 13 del Decreto 1567 de 1998 refiere al Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado, como un sistema conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que dentro del plan de bienestar social del IMRDS se tiene como incentivos la programación de días hábiles para los funcionarios a fin que estos puedan disfrutar de fechas especiales con sus familias.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 dice que "Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de final de año siempre y cuando haya compensado el tiempo equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad. la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que los descansos compensatorios son un incentivo para el funcionario a fin que con ello permita la recuperación mental y física, de modo que este pueda dedicar mayor capacidad al desarrollo de sus funciones, mejorando los niveles de eficiencia y satisfacción para con la entidad y con el usuario.







Que teniendo en cuenta que para el cierre de la vigencia fiscal 2021 e inicio de la Vigencia Fiscal 2022, se hizo necesaria la presencia del personal de planta en jornadas adicionales a fin de terminar los procesos correspondientes a:

- Cierre Vigencia Fiscal 2021.
- Apertura vigencia Fiscal 2022.
- Preparación y celebración de los Contratos de Prestación de Servicios los cuales debieron realizarse antes del inicio de la Ley de Garantías.

Que en virtud de los anterior y teniendo en cuenta que el tiempo a reponer de los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, ya fueron compensado dentro del desarrollo de las actividades expuestas en precedencia.

Que en mérito de lo expuesto

## **RESUELVE**

ARTICULO PRIMERO: Establecer como días de compensación laboral para los funcionarios del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, los días 11, 12 y 13 de abril de 2022, y por ende autorizar a los mismos a no laborar en dicha época de semana santa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución

**ARTICULO SEGUNDO**: Suspender las actividades de las administrativas a partir del día lunes 11 de abril de 2022 reanudándose estas actividades a partir del día 18 de abril de 2022 en el horario habitual de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Suspéndase los términos administrativos a excepción de aquellos relacionados con la contratación pública los cuales continúan vigentes según los cronogramas establecidos para el desarrollo de los mismos.

**ARTICULO QUINTO**: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Soacha Cundinamarca, al día 31 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

ALEJANDRO LOPEZ TORRES

Director General

Proyectó: Efraín Yesid López Gómez - Abogado IMRDS

Revisó: Camilo Andrés Vásquez - Subdirector Administrativo y Financiero (/

www.imrds.gov.co

@imrds\_soacha
 @@IMRDS

@imrdsoacha

Dirección: Calle 15 # 8 - 53

Sede administrativa: Carrera 8 #16 - 05

Teléfono: (1) 8 400 393

Email: imrds@imrdsoacha.gov.co

